

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 29 de diciembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 29 de diciembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

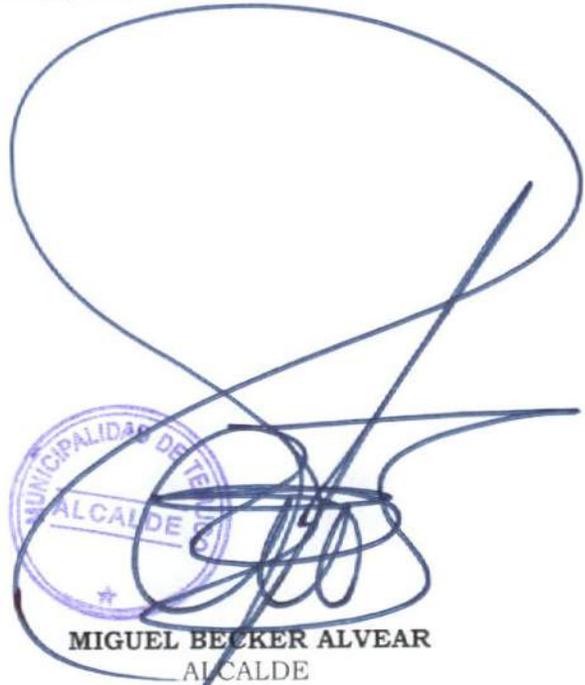
2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$7.700.359, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 30 de enero del año 2017, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/cjp
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



COMUNICACIÓN DEL GASTO	
ITEM	2401999009
PRESUPUESTO VIGENTE	249388000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	7700359
TOTAL COMPROMETIDO	
RENTA DISPONIBLE	26190044
FECHA	9479



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES.LEY N° 20.882**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 29 de diciembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución N° 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular N° 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaria en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 29 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.572, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles, Feria Pinto y Lavado de Aceras del Centro de la Ciudad de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ **7.700.359.** -, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes de diciembre del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:



	NOMBRE	RUN	DIAS TRAB.	FUNCION	VALOR PAGO
1	ALMENDRA MERINO ABRAHAM DAMIAN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
2	ALVAREZ CURILEN SERGIO ENRIQUE		30	AUXILIAR	\$ 89.194
3	ANCAPI CARIQUEO JULIO CELIN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
4	ARIAS GAVILAN RAUL ALBERTO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
5	BADILLA SALAS JOSELITO SAMUEL		30	AUXILIAR	\$ 89.194
6	BUSTOS CURICHE JUAN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
7	BUSTOS GARRIDO JOSE RUDECINDO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
8	CANIO CANIO GERARDO ANTONIO		10	AUXILIAR	\$ 29.731
9	CEA FLORES RODRIGO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
10	CHAVEZ REBOLLEDO MARCELO SEGUNDO		15	AUXILIAR	\$ 44.579
11	CIFUENTES FIGUEROA JOSE ARTEMIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
12	COFRE PEDRERO SERGIO SEGUNDO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
13	COLIÑIR MARILEF MAURICIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
14	CONA HUENCHUNAO JULIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
15	CONEJEROS MORALES ARIEL		30	AUXILIAR	\$ 89.194
16	CONTRERAS NAVARRETE ALEJANDRO ISAAC		30	AUXILIAR	\$ 89.194
17	COÑA PINCHULEN JOSE FLORENTINO		20	AUXILIAR	\$ 59.463
18	DIAZ JIMENEZ GERMAN DEL CARMEN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
19	DURAN VALDEBENITO MARIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
20	FERREIRA ZAPATA OSCAR		30	AUXILIAR	\$ 89.194
21	FUENTES VARELA DIEGO ALBERTO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
22	GALLEGOS COÑA LUIS		30	AUXILIAR	\$ 89.194
23	GALLEGOS TAPIA LUIS		15	AUXILIAR	\$ 44.579
24	GARCIA SILVA ANTONIO EUSEBIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
25	GELDRES NECULQUEO VICTOR		30	AUXILIAR	\$ 89.194
26	GERNE SEPULVEDA JUAN GUILLERMO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
27	GOMEZ SANTANA SERGIO MAURICIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
28	GONZALEZ SEPULVEDA CARLOS		30	AUXILIAR	\$ 89.194
29	HENRIQUEZ VENEGAS JOSE LUIS		30	AUXILIAR	\$ 89.194
30	HIDALGO RUIZ PATRICIO RENAN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
31	HUENCHUL GOMEZ ANDRES		30	AUXILIAR	\$ 89.194
32	HUENCHUN GOMEZ MIGUEL ANGEL		10	AUXILIAR	\$ 29.731
33	HUENUPIL LLANQUIN ANSELMO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
34	HUENUPIL PICHINAN ANSELMO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
35	HUICHALAF CAYULEO DIONISIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
36	LAVANDERO FUENTEALBA FRANCISCO ANTONIO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
37	LAGOS EPUL JOSE BENJAMIN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
38	LAGOS EPUL CESAR MANUEL		10	AUXILIAR	\$ 29.731
39	LLANQUIHUEN CANIO CESAR		30	AUXILIAR	\$ 89.194
40	LOPEZ ARRIAGADA JUAN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
41	LUENGO TRIPAILAO RIGOBERTO RENE		30	AUXILIAR	\$ 89.194
42	MADRID HEREDIA JORGE JAVIER		30	AUXILIAR	\$ 89.194
43	MARIN NECULQUEO LUIS		30	AUXILIAR	\$ 89.194
44	MARIPIL PRANAO JAVIER EDGARDO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
45	MEDINA SALINAS FRANCISCO NESTALI		30	AUXILIAR	\$ 89.194
46	MELIQUEO MALLEO ROBERTO ANTONIO		10	AUXILIAR	\$ 29.731
47	MOLINA ARAYA CAMILO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
48	MONSALVEZ MILLANAO RODRIGO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
49	MONTUPIL COLICHEO ABELINO MARIO		25	AUXILIAR	\$ 74.328
50	MORALES TRANAVIL IVAN ALEJANDRO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
51	MOSQUEIRA GARAY FERMIN		30	AUXILIAR	\$ 89.194
52	MUÑOZ IBACACHE SAUL ALEJANDRO		30	AUXILIAR	\$ 89.194
53	NECULMAN CALFUMIL LUIS ALBERTO		30	AUXILIAR	\$ 89.194



54	NECULQUEO LEPILEO IVAN JOB	30	AUXILIAR	\$	89.194
55	ÑANCUPIIL FAUNDEZ JUAN	30	AUXILIAR	\$	89.194
56	PARRA HUARACAN JOSE	30	AUXILIAR	\$	89.194
57	PEINEPIL HUENUVIL JOSE RAFAEL	30	AUXILIAR	\$	89.194
58	PEREZ MUÑOZ LEONARDO ELIECER	30	AUXILIAR	\$	89.194
59	PICHUN CATRIL SEGUNDO ANSELMO	30	AUXILIAR	\$	89.194
60	PINEDA SEPULVEDA LEONARDO	30	AUXILIAR	\$	89.194
61	PINOLEO MORENO WENCESLAO EVARISTO	30	AUXILIAR	\$	89.194
62	PRADO CARRILLO OSCAR RODRIGO	10	AUXILIAR	\$	29.731
63	RAMIREZ BRIONES MARCELO DEL CARMEN	10	AUXILIAR	\$	29.731
64	RIQUELME CERECEDA OMAR	30	AUXILIAR	\$	89.194
65	RIQUELME RIQUELME JORGE MAURICIO	30	AUXILIAR	\$	89.194
66	RIVAS GALLARDO FLAVIO GONZALO	30	AUXILIAR	\$	89.194
67	REBOLLEDO ORELLANA ISMAEL NEFTALI	10	AUXILIAR	\$	29.731
68	RUIZ COFRE JUAN	30	AUXILIAR	\$	89.194
69	SAEZ MANCILLA MANUEL ENRIQUE	20	AUXILIAR	\$	59.463
70	SANDOVAL ARRIAGADA MARCO	30	AUXILIAR	\$	89.194
71	SANDOVAL MARILAF ARMANDO	30	AUXILIAR	\$	89.194
72	SANDOVAL MATEO JORGE	30	AUXILIAR	\$	89.194
73	SANDOVAL TOLEDO HENRY	30	AUXILIAR	\$	89.194
74	SANDOVAL TOLEDO PEDRO	30	AUXILIAR	\$	89.194
75	SANDOVAL YAÑEZ CRISTIAN MANUEL	30	AUXILIAR	\$	89.194
76	SANTIBAÑEZ TOLEDO ALEJANDRO GUILLERMO	10	AUXILIAR	\$	29.731
77	SANTIBAÑEZ TOLEDO CAMILO	30	AUXILIAR	\$	89.194
78	SARABIA SARABIA JUAN CARLOS	30	AUXILIAR	\$	89.194
79	SEGUEL CISTERNA LUIS	30	AUXILIAR	\$	89.194
80	SEPULVEDA ENCINA RICARDO HUMBERTO	30	AUXILIAR	\$	89.194
81	SEPULVEDA JARAMILLO JOSE ALEX	30	AUXILIAR	\$	89.194
82	SEPULVEDA LAGOS HECTOR	30	AUXILIAR	\$	89.194
83	SILVA TROPA MAURICIO ENRIQUE	30	AUXILIAR	\$	89.194
84	TOLEDO CARRASCO CIPRIANO SEGUNDO	30	AUXILIAR	\$	89.194
85	TORRES SARAVIA ESTEBAN FELIPE	30	AUXILIAR	\$	89.194
86	TOSO SALINAS FRANY ORLANDO	30	AUXILIAR	\$	89.194
87	TROPA LLANQUIN MARIO ARTURO	30	AUXILIAR	\$	89.194
88	VALDEVENITO DIAZ FERNANDO IVAN	30	AUXILIAR	\$	89.194
89	VARELA MARDONES DAGOBERTO HERNAN	30	AUXILIAR	\$	89.194
90	VILCHEZ CISTERNAS JAVIER	30	AUXILIAR	\$	89.194
91	VILLABLANCA FLORES GONZALO ANDRES	30	AUXILIAR	\$	89.194
92	VILLALOBOS VASQUEZ NELSON ENRIQUE	30	AUXILIAR	\$	89.194
93	YAÑEZ MUÑOZ RAUL DIEGO	30	AUXILIAR	\$	89.194
94	YEFI YEFI ARMIN	15	AUXILIAR	\$	44.579
95	ZUÑIGA BOUTAUD GUILLERMO BAUTISTA	10	AUXILIAR	\$	29.731

TOTAL	\$	7.700.359
-------	----	-----------

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 30 de enero del año 2017. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

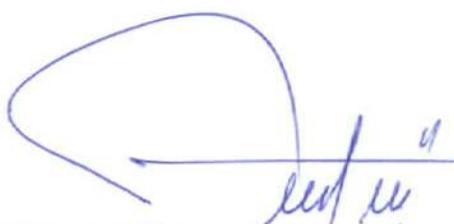
CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

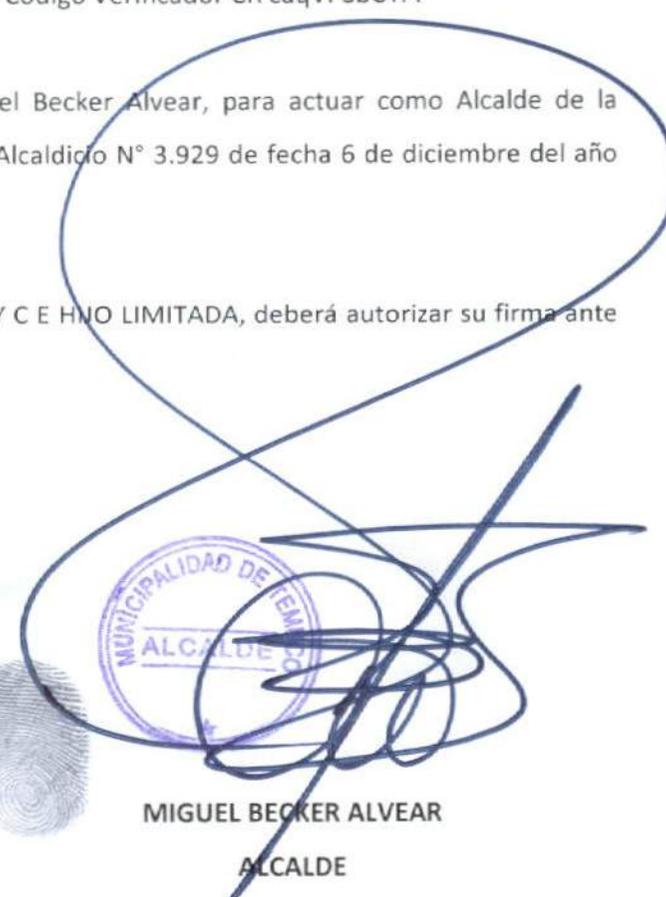
SEXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

OCTAVA: El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.


CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO: CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ, C.N.I. N°
en representación de SOCIEDAD A Y C É HIJO LIMITADA, RUT N°
cuya personería consta de contrato social de fecha 15 de octubre de
2015, suscrito conforme a la Ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresas y
Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, según Código de
Verificación Electrónica N° CRiK10JuSKbm- Temuco, 11 de enero de 2017. kem



[Faint, illegible handwritten text or signature]